

CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES



ENTRE:

De una parte, LA JUNTA DISTRITO MUNICIPAL JUMA BEJUCAL, institución autónoma de Estado Dominicano, que tiene su base constitucional en virtud de lo establecido en el Artículo 199 y siguientes de la Constitución Dominicana, y regido por la Ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios, de fecha 17 de Julio de 2007, titular del Registro Nacional de Contribuyente (RNC) No. 430-03766-4, con su domicilio y asiento principal en la calle Duarte No.49, Distrito Municipal Juma Bejucal, Municipio de Bonao, Provincia del Monseñor Nouel, debidamente representada por su alcalde (sa), el señor (a) **OSIRIS VIANEY MARTINEZ**, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral No. **048-003789-7**, domiciliado y residentes en el Distrito Municipal de Juma Bejucal, Municipio de Bonao, Provincia Monseñor Nouel, y accidentalmente en el Distrito Nacional; quien en lo adelante del presente Acuerdo se denominara, **JUNTA DISTRITO MUNICIPAL JUMA BEJUCAL**, por sus siglas, o por su propia razón social;

De la otra parte **AUTOCAMIONES S.A.**, RNC No. 101010746 sociedad comercial organizada y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con su domicilio social y asiento principal en la Avenida John F. Kennedy casi esquina Lope de Vega, Apartado Postal 115, Santo Domingo Rep. Dom, debidamente representada para los fines del presente Contrato por **EDUARDO DE JESUS FELIX TRONCOSO** dominicano(a), mayor de edad, soltero, portador(a) de la Cédula de Identidad y Electoral o Pasaporte 001-0088872-6, domiciliado(a) y residente en la Avenida John F. Kennedy casi esquina Lope De Vega Santo Domingo, D.N., quien para los fines del presente Contrato, se denominará "**EL PROVEEDOR**".

Para referirse a ambos se les denominará LAS PARTES

PREÁMBULO

POR CUANTO: La Ley 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006), establece entre los Procedimientos de Selección la Licitación Por Comparación de Precios.

POR CUANTO: A que la referida Ley, en su Artículo 16, numeral 1, establece además que: "*Licitación Por Comparación de Precios: Es una amplia convocatoria a las personas naturales o jurídicas inscritas en el Registro de Proveedores del Estado. Este proceso sólo aplica para la compra de bienes comunes con especificaciones estándares.*".

POR CUANTO: Los días Miércoles 8,9,10,13 del mes de febrero del año 2023, **LA JUNTA DEL DISTRITO MUNICIPAL JUMA BEJUCAL** convocó a Licitación Por Comparación de Precios, para la adquisición de la **COMPRA DE UN CAMIÓN VOLTEO**, Proceso de Referencia No. **JDMJB-CCC-CP-2023-0001**.

POR CUANTO: Que hasta el día Martes 14 del mes de Febrero del año 2023, estuvieron disponible para todos los interesados los Pliegos de Condiciones Específicas para la referida Licitación.

POR CUANTO: Que el día Jueves 23 de Febrero del año 2023 se procedió a la *recepción de las Ofertas, Técnicas "Sobre A" y Económicas "Sobre B"*, y a la apertura de los Sobres "A", contentivos de las Propuestas Técnicas del Oferente participante en la Licitación, en presencia del Comité de Compras y Contrataciones y del Notario Público actuante.

POR CUANTO: Que el día Jueves 09 del mes de Marzo del año 2023 se procedió a notificar a el Oferente que habían quedado habilitado para la apertura y lectura de las Propuestas Económicas "Sobre B".

POR CUANTO: Que el día Lunes 13 del mes de Marzo del año 2023 se procedió a la apertura y lectura de los Sobres "B", contentivos de las Propuestas Económicas del Oferente que habían superado la primera etapa de la Licitación, en presencia del Comité de Compras y Contrataciones y del Notario Público actuante.

POR CUANTO: Que después de un minucioso estudio de todas las Propuestas presentadas, el Comité de Compras y Contrataciones de **JUNTA DEL DISTRITO MUNICIPAL JUMA BEJUCAL**, mediante Acta No. 002-2023, de fecha Martes 21 de Marzo del año 2023, le adjudicó a **EL PROVEEDOR** el Contrato de Suministro para **JUNTA DEL DISTRITO MUNICIPAL JUMA BEJUCAL**, para la **COMPRA DE UN CAMIÓN VOLTEO**,

Proceso de Referencia No. JDMJB-CCC-CP-2023-0001, por un monto de DOS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL CIENTO SETENTA PESOS (RD\$ 2,740,170.00)

POR CUANTO: A que el día Miércoles 15 del mes de marzo del año 2023, **JUNTA DEL DISTRITO MUNICIPAL JUMA BEJUCAL** procedió a la notificación del resultado de la Licitación conforme al Cronograma establecido.

POR CUANTO: En fecha Martes 14 de marzo del año 2023 **EL PROVEEDOR** constituyó la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, correspondiente al cuatro (4%) del monto total adjudicado, en cumplimiento a la disposición del Artículo 112 del Reglamento de Aplicación de la Ley, emitido mediante el Decreto 543-12, de fecha seis (06) de Septiembre del dos mil doce (2012).

POR LO TANTO, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente Contrato,

LAS PARTES HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO 1: DEFINICIONES E INTERPRETACIONES.

Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que expresa a continuación:

Bienes: Productos elaborados a partir de materias primas, consumibles para el funcionamiento de los Entes Estatales.

Contrato: El presente documento.

Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas: Documento emitido por la Entidad Contratante que establece las cantidades y fechas de entregas de los productos adjudicados a que deberá sujetarse el Proveedor.

Máxima Autoridad Ejecutiva: El titular o representante legal de la **JUNTA DEL DISTRITO MUNICIPAL JUMA BEJUCAL**.

Comparación de precios: Es una amplia convocatoria a las personas naturales o jurídicas inscritas en el registro respectivo. Este proceso solo aplica para la compra de bienes comunes con especificaciones estándares, adquisición de servicios y obras menores. Un procedimiento simplificado, establecido por un reglamento de la presente ley, será aplicable al caso de compras menores.

Comparación de precios: Es una amplia convocatoria a las personas naturales o jurídicas inscritas en el registro respectivo

Monto del Contrato: El importe señalado en el Contrato.

Oferente/Proponente: Persona natural o jurídica que presenta credenciales a los fines de participar en un procedimiento de contratación.

Proveedor: Oferente/Proponente que, habiendo participado en la Licitación Pública, resulta adjudicatario del Contrato y suministra productos de acuerdo a las bases administrativas.

Suministro: Las entregas de las cantidades adjudicadas al Oferente conforme al Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas.

ARTÍCULO 2: DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO. -

2.1 Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente contrato, y **EL PROVEEDOR** reconoce cada uno de éstos como parte intrínseca del mismo:

- a) El Contrato propiamente dicho.
- b) El Pliego de Condiciones Específicas para la adquisición de la **COMPRA DE UN CAMIÓN VOLTEO**, Proceso de Referencia No. JDMJB-CCC-CP-2023-0001 y sus anexos.
- c) El Cronograma de Entrega de las Cantidades Adjudicadas.

ARTÍCULO 3: OBJETO. -

- 3.1 **EL PROVEEDOR**, por medio del presente Contrato se compromete a vender y **JUNTA DEL DISTRITO MUNICIPAL JUMA BEJUCAL**, a su vez, se compromete a comprar, los Bienes detallados a continuación, bajo las condiciones que más adelante se indican:
- 3.2 Los Bienes que integran el objeto del presente Contrato, deberán reunir los requisitos de calidad y presentación establecidos en el Pliego de Condiciones Específicas de la **COMPRA DE UN CAMIÓN VOLTEO**, Proceso de Referencia No. JDMJB-CCC-CP-2023-0001.y sus anexos.
- 3.3 **EL PROVEEDOR** deberá entregar la cantidad de Bienes requeridos de conformidad con el Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas.

Ítem	Descripción	Cantidad Solicitada	Precio Con ITEBIS	Monto
1	COMPRA DE UN CAMIÓN VOLTEO	1	2,740,170.00	2,740,170.00

ARTÍCULO 4: MONTO DEL CONTRATO. -

- 4.1 El precio total convenido de los productos indicados en el Artículo Dos (2) del presente Contrato asciende al monto de **RD\$ DOS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL CIENTO SETENTAS PESOS (RD\$ 2,740,170.00)**
- 4.2 **JUNTA DEL DISTRITO MUNICIPAL JUMA BEJUCAL** hará los desembolsos en la medida en que **EL PROVEEDOR** realice la entrega de los productos requeridos, y conforme a la forma de pago establecida más adelante. El presupuesto del presente contrato no genera obligación de pago de su totalidad por parte de **JUNTA DEL DISTRITO MUNICIPAL JUMA BEJUCAL**, siendo éste meramente indicativo y procediendo la obligación de pago exclusivamente en atención a las unidades efectivamente suministradas en condiciones óptimas.

ARTÍCULO 5: CONDICIONES DE PAGO. -

- 5.1 Los pagos serán realizados en Pesos Oro Dominicanos.
- 5.2 Los pagos se realizarán con posterioridad a las entregas, parciales y periódicas, verificadas y aprobadas, de los productos adquiridos, según se indica:
- Los pagos serán realizados en pesos dominicanos, a partir de la recepción conforme de la factura con comprobante fiscal gubernamental mediante cheque. Pagos a Treinta (30) días posterior a la recepción certificada por el área requirente de la **JUNTA DEL DISTRITO MUNICIPAL JUMA BEJUCAL**.
- 5.3 **EL PROVEEDOR** no estará exento del pago de los impuestos que pudieren generarse en virtud del presente Contrato.

ARTÍCULO 6: TIEMPO DE VIGENCIA. -

- 6.1 El presente Contrato de suministro tendrá una duración de seis (06) meses, contados a partir de la suscripción del mismo y/o hasta completar la cantidad solicitada, siempre que no excede el tiempo de vigencia estipulado.

ARTÍCULO 7: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES. -

- 7.1 Los derechos y obligaciones de cada una de **LAS PARTES** son las que constan en el referido Pliego de Condiciones Específicas que regulan el presente Contrato.



ARTÍCULO 8: GARANTIA. -

8.1 Para garantizar el fiel cumplimiento del presente Contrato, **EL PROVEEDOR**, en fecha Martes 21 de Marzo del año del año 2023, hace formal entrega de una garantía bancaria a favor de la JUNTA DISTRITO MUNICIPAL JUMA BEJUCAL, en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 112 del Reglamento de Aplicación aprobado mediante Decreto no. 543-12, por un valor de RD\$ CIENTO NUEVE MIL SEICIENTOS SEIS PESOS CON 80/100 (RD\$ 109,606.80), equivalente al cuatro por ciento (4%) del monto adjudicado.

8.2 Dicha garantía responderá de los daños y perjuicios que se produzcan a **JUNTA DEL DISTRITO MUNICIPAL JUMA BEJUCAL** en caso de incumplimiento, que determinará en todo caso la ejecución de la Garantía, independientemente del resto de acciones que legalmente proceden.



ARTÍCULO 9: EQUILIBRIO ECONÓMICO. -

9.1 Si en fecha posterior a la entrada en vigencia del presente Contrato se producen cambios en las leyes nacionales, relativos y/o relacionados con la moneda nacional, que impliquen aumentos en el costo o en los gastos a incurrir por **EL PROVEEDOR** para el suministro de los bienes, los pagos a **EL PROVEEDOR**, en virtud de este Contrato, aumentarán en la proporción correspondiente a las modificaciones que haya sufrido la legislación con relación a la devaluación de la moneda nacional.

ARTÍCULO 10: MODIFICACIONES DEL CONTRATO. -

10.1 Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente Contrato deberá hacerse por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por **JUNTA DEL DISTRITO MUNICIPAL JUMA BEJUCAL**.

ARTÍCULO 11: RESCIÓN DEL CONTRATO. -

11.1 **JUNTA DEL DISTRITO MUNICIPAL JUMA BEJUCAL** podrá rescindir el presente Contrato unilateralmente y ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato en el caso de falta grave de **EL PROVEEDOR**, siempre que la misma no sea originada por acontecimientos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

ARTÍCULO 12: NULIDADES DEL CONTRATO. -

12.1 La violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo 14 de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), y su modificatoria, originará la nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer **JUNTA DEL DISTRITO MUNICIPAL JUMA BEJUCAL**.

12.2 La división del presente Contrato, con el fin de evadir las obligaciones de la Ley 340-06, y de las normas complementarias que se dicten en el marco del mismo, será causa de nulidad del mismo.

ARTÍCULO 13: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA. -

13.1 **LAS PARTES** se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieren surgir con relación al desarrollo del presente contrato y su interpretación.

13.2 Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal Contencioso, Tributario, Administrativo, instituido mediante la Ley 13-07, de fecha cinco (05) de febrero del dos mil siete (2007).

ARTÍCULO 14: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO. -

14.1 El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.

ARTÍCULO 15: LEGISLACIÓN APLICABLE. -

15.1 La ejecución del presente Contrato se hará de conformidad con las leyes vigentes en la República Dominicana.

ARTÍCULO 16: IDIOMA OFICIAL. -

16.1 El presente contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente contrato.

ARTÍCULO 17: TÍTULOS. -

17.1 Los títulos que siguen al número de los artículos en el presente Contrato, sólo tienen un propósito ilustrativo y no servirán como base para interpretar el artículo completo o alterar, modificar el significado de los mismos.

ARTÍCULO 18: ACUERDO INTEGRO. -

18.1 **Acuerdo Integro.** El presente Contrato, y sus anexos, contienen todo las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo, se establece que si alguna de las disposiciones de este Contrato se declara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

ARTÍCULO 19: ELECCIÓN DE DOMICILIO. -

19.1 Para todos los fines y consecuencias del presente contrato, **LAS PARTES** eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductiva del presente contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente contrato, su ejecución y terminación.

HECHO Y FIRMADO en la ciudad Juma Bejucal, Provincia de Monseñor Nouel, República Dominicana, a los Veinte y Un (21) días del mes de Marzo del año 2023, en tres originales del mismo tenor y efecto, uno para cada una de Las Partes y otro para los fines legales correspondientes.


Actuando en nombre y representación de
OSIRIS VIANEY MARTINEZ SANCHEZ




Actuando en nombre y representación de
EDUARDO DE JESUS FELIX TRONCOSO



Yo, **LICDA. Natividad López Contreras**, Dominicana Mayor de edad, Portadora de la Cedula de identidad y Electoral No. 048-0029826-9, abogada Notario Público, Matricula número 4498 del municipio de Bonao, República Dominicana, **CERTIFICO Y DOY FE**; que las firmas que aparecen en el presente acto, fueron puestas libre y voluntariamente ante mí, por los señores **OSIRIS VIANEY MARTINEZ SANCHEZ** y **EDUARDO DE JESUS FELIX TRONCOSO**, de generales que constan en el presente acto, quienes me declararon que esas son las firmas que acostumbran a usar en todos los actos de sus vidas, tanto pública como privada, por lo que deben merecernos fe y entero crédito. En la JUNTA DEL DISTRITO MUNICIPAL JUMA BEJUCAL, Provincia Monseñor Nouel, República Dominicana, a los Veinte Y Un (21) días del mes de Marzo del año dos mil veintitrés (2023).


Notario Público

